

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvasse proveer. Cali, 25 de marzo de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #209

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-1998-09453-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que precede, y dado que en el memorial que antecede se solita el desarchivo del presente proceso, se retira del paquete y se coloca a disposición del profesional del derecho para lo que considere pertinente.

En lo que atañe a la solicitud de levantar el gravamen que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-451021, se tiene que revisado como ha sido el registro aportado, no se avisora que exista algún embargo por parte de este Despacho judicial, y en la anotación No.04 que dice estar, aparece anotado un registro de embargo por parte del Juzgado 06 Civil del Circuito de Cali, motivo por el cual, dicha petición será negada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE.

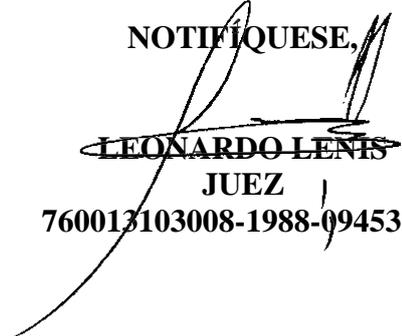
PRIMERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud elevada por el Doctor Ernesto Ruiz Rivera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Tener en cuenta el poder al abogado Ernesto Ruiz Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.059.580 y portador de la T.P. No. 42.328 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos allí señalados por el señor Jesús Fernando Ruiz Rivera.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-1988-09453-00

VFS